



MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y COMERCIO

Resolución N° 811.-

“POR LA CUAL SE APRUEBA Y PONE EN VIGENCIA LAS DIRECTIVAS OBLIGATORIAS PARA LA FORMULACIÓN Y ELABORACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE PRÁCTICAS DE CERTIFICACIÓN DE LOS PCSC DE LA ICPP DOC-ICPP-03 VERSIÓN 1.0, DIRECTIVAS OBLIGATORIAS PARA LA FORMULACIÓN Y ELABORACIÓN DE LA POLÍTICA DE CERTIFICACIÓN DE LOS PCSC DE LA ICPP DOC-ICPP-04 VERSIÓN 1.0 Y CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS DE SEGURIDAD PARA LAS AUTORIDADES DE REGISTRO DE LA ICPP DOC-ICPP-05 VERSIÓN 1.0”.

Asunción, 4 de agosto de 2022

VISTO: El Memorandum SSECS/DGFDyCE/0101/2022 de fecha 4 de agosto de 2022 de la Dirección General de Firma Digital y Comercio Electrónico, remitido a la Subsecretaría de Estado de Comercio y Servicios, en el cual solicita la Resolución que aprueba y pone en vigencia las Directivas Obligatorias para la formulación y elaboración de la Declaración de Prácticas de Certificación, Política de Certificación de los Prestadores Cualificados de Servicios de Confianza de la Infraestructura de Clave Pública del Paraguay DOC-ICPP-03, DOC-ICPP-04 respectivamente y las Características mínimas de seguridad para las Autoridades de Registro de la ICPP DOC-ICPP-05; y

CONSIDERANDO: La Ley N° 904/1963 "Que establece las funciones del Ministerio de Industria y Comercio", modificada por las Leyes N° 2.961/2006 y N° 5.289/2014;

La Ley N° 6822 de fecha 30 de diciembre de 2021 "De los servicios de confianza para las transacciones electrónicas, del documento electrónico y los documentos transmisibles electrónicos, en su Artículo 96 instituye al Ministerio de Industria y Comercio como Autoridad de Aplicación a través de la Dirección General de Comercio Electrónico dependiente del Viceministerio de Comercio y Servicios;

El Decreto N° 7576/2022 "Por el cual se reglamentan artículos de la Ley N° 6822/2021, de los servicios de confianza para las transacciones electrónicas, del documento electrónico y los documentos transmisibles electrónicos”;

Que, el Ministerio de Industria y Comercio conforme al Artículo 98 inciso j) de la Ley tiene como función administrar la Infraestructura de Clave Pública del Paraguay - ICPP y por tanto debe establecer las directivas que seguirán obligatoriamente los Prestadores Cualificados de Servicios de Confianza al formular y elaborar sus Políticas de Certificación y Declaración de Prácticas de Certificación de modo a que estos contemplen las adecuaciones tecnológicas y procedimentales adoptadas por la ICPP en concordancia a las disposiciones de la Ley N° 6822/2021 actualmente vigente, tendientes a la operatividad de los servicios de confianza con un alto criterio de calidad;

Que, de conformidad al Artículo 97 de la Ley N° 6822/21, la Infraestructura de Clave Pública del Paraguay (ICPP) fue creada para garantizar la autenticidad, integridad y validez jurídica de los documentos en forma electrónica que utilicen certificados digitales, así como la realización de transacciones electrónicas seguras;



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y COMERCIO

Resolución N° 811.-

“POR LA CUAL SE APRUEBA Y PONE EN VIGENCIA LAS DIRECTIVAS OBLIGATORIAS PARA LA FORMULACIÓN Y ELABORACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE PRÁCTICAS DE CERTIFICACIÓN DE LOS PCSC DE LA ICPP DOC-ICPP-03 VERSIÓN 1.0, DIRECTIVAS OBLIGATORIAS PARA LA FORMULACIÓN Y ELABORACIÓN DE LA POLÍTICA DE CERTIFICACIÓN DE LOS PCSC DE LA ICPP DOC-ICPP-04 VERSIÓN 1.0 Y CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS DE SEGURIDAD PARA LAS AUTORIDADES DE REGISTRO DE LA ICPP DOC-ICPP-05 VERSIÓN 1.0”.

- 2 -

Las políticas y prácticas de certificación describen la forma en que se presta el servicio, aseguran el cumplimiento de las obligaciones e informan al usuario sobre el modo correcto de utilización de los servicios por lo que deben estar disponibles de forma fácilmente accesible y de manera gratuita. Además, requieren complementarse de procedimientos mínimos que deben ser adoptados por las Autoridades de Registro (AR) que operan en el marco de la Infraestructura de Claves Públicas del Paraguay (ICPP) vinculadas a un Prestador Cualificado de Servicios de Confianza (PCSC) y que tienen como función tramitar las distintas solicitudes inherentes a certificados cualificados e identificar al solicitante;

Que, por Dictamen Jurídico N° 143 de fecha 4 de agosto de 2022, la Dirección General de Asuntos Legales, ha dado su parecer favorable para la suscripción de la presente Resolución.

Que, este Ministerio en su carácter de Autoridad de Aplicación, tiene la atribución de dictar resoluciones que fueren necesarias en consonancia a la Ley N°6822/2021 y el Decreto Reglamentario para el adecuado funcionamiento y la eficiente prestación de los Servicios de Confianza y de la ICPP.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales

EL MINISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESUELVE:

Artículo 1°. Aprobar y poner en vigencia las Directivas Obligatorias para la Formulación y Elaboración de la Declaración de Prácticas de Certificación de los Prestadores Cualificados de Servicios de Confianza de la ICPP-Paraguay DOC-ICPP-03 Versión 1.0, las Directivas Obligatorias para la Formulación y Elaboración de la Política de Certificación de los Prestadores Cualificados de Servicios de Confianza de la ICPP Paraguay DOC-ICPP 04 Versión 1.0 y las Características Mínimas de Seguridad para las Autoridades de Registro de la ICPP DOC-ICPP-05 Versión 1.0 que pasan a formar parte de la presente Resolución.

Artículo 2°. Disponer que los Prestadores Cualificados de Servicios de Confianza habilitados deberán adecuarse a ellas previa aprobación de la Dirección General de Firma Digital y Comercio Electrónico.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

" Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870 "



MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y COMERCIO

Resolución N° 811.-

“POR LA CUAL SE APRUEBA Y PONE EN VIGENCIA LAS DIRECTIVAS OBLIGATORIAS PARA LA FORMULACIÓN Y ELABORACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE PRÁCTICAS DE CERTIFICACIÓN DE LOS PCSC DE LA ICPP DOC-ICPP-03 VERSIÓN 1.0, DIRECTIVAS OBLIGATORIAS PARA LA FORMULACIÓN Y ELABORACIÓN DE LA POLÍTICA DE CERTIFICACIÓN DE LOS PCSC DE LA ICPP DOC-ICPP-04 VERSIÓN 1.0 Y CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS DE SEGURIDAD PARA LAS AUTORIDADES DE REGISTRO DE LA ICPP DOC-ICPP-05 VERSIÓN 1.0”.

- 3 -

Artículo 3º. Comunicar a quienes corresponda y cumplida, archivar.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Luis Alberto Castiglioni
LUIS ALBERTO
CASTIGLIONI
SORIA

Luis Alberto Castiglioni
Ministro